

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2344-2014

CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DEL 2014

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 153-2014, Art. IV, inciso 1) celebrada el 13 de mayo del 2014 (CU.CAJ-2014-021), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2317-2014, Art. IV, inciso 4) celebrada el 20 de febrero, 2014, referente al oficio AI-014-2014 del 12 de febrero del 2014 (REF. CU-079-2014), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que presenta propuesta de redacción del Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, sobre el nombramiento del Auditor Interno.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el Artículo 31 de la Ley General de Control Interno.
2. El acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria Representativa, sesión No. 089-2013, celebrada el 25 de octubre, 2013, Art. IV, en donde se reforma el inciso ch-2 y se incorpora el inciso ch-5)) del Art. 25 del Estatuto Orgánico.
3. El oficio AI-014-2014 del 12 de febrero del 2014 (REF. CU-079-2014), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que presenta propuesta para modificar el Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna; en relación con el nombramiento del auditor interno de la universidad.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2317-2014, Art. IV, inciso 4) celebrada el 20 de febrero del 2014, por medio del cual se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, presentada por la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 13 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna”:

Artículo 13. Nombramiento del auditor interno.

El auditor interno será nombrado por el Consejo Universitario por tiempo indefinido; considerando lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 25, inciso ch 5) del Estatuto Orgánico de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 499-2014, Art. IV, inciso 1) celebrada el 27 de mayo del 2014 (CU.CPDA-2014-022), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2262-2013, Art. III, inciso 5) celebrada el 20 de junio, 2013, en donde remite oficio VA 251-2013 del 19 de junio del 2013 (REF. CU-368-2013), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño del plan de estudios de la Carrera de Bachillerato y la apertura de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Criminológicas.

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2262-2013, Art. III, inciso 5) celebrada el 20 de junio, 2013, mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio VA 251-2013 del 19 de junio del 2013 (REF. CU-368-2013), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el cual adjunta para conocimiento del Consejo Universitario el rediseño del plan de estudios de la Carrera de Bachillerato y la apertura de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Criminológicas.**
- 2. El oficio VA-251-2013 del 19 de junio del 2013 (REF. 368-2013), suscrito por la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica, mediante el cual somete a consideración el rediseño del plan de estudios de la carrera del Bachillerato y la apertura de la carrera de Licenciatura en Ciencias Criminológicas, para su respectiva aprobación y donde se hace constar lo siguiente:**
 - a) El plan de estudios fue presentado y aprobado ante el Consejo de Escuela respectivo durante la sesión del 8 de marzo del 2013, minuta No. 063-2013.***
 - b) La elaboración del plan de estudios contó con la asesoría curricular del Programa de Apoyo Curricular***

y Evaluación de los Aprendizajes, (se adjunta el dictamen correspondiente).

- c) El plan de estudios fue analizado por la M.Sc. Katya Campos Zúñiga, Jefa de la Unidad de Capacitación para el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). La M.Sc. Campos es externa a la comisión que trabajó en el rediseño del mismo, para lo cual realizó observaciones importantes y fueron incorporadas en el documento que se adjunta.**
- 3. El rediseño del Plan de Estudios de la Carrera del Bachillerato y la apertura de la carrera de Licenciatura en Ciencias Criminológicas, se contó con el asesoramiento del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), según se indica en el oficio PACE/073/2013, de fecha 6 de marzo, 2013, suscrito por la señora Ana Cristina Umaña, Coordinadora PACE.**
 - 4. Las presentaciones del señor Rodrigo Campos Cordero, Encargado de la Carrera Ciencias Criminológicas, realizadas a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión No. 460-2013, Art, V, inciso 1) celebrada el 16 de julio, 2013 y sesión No. 461-2013, Art. IV, inciso 1) celebrada el 23 de julio, 2013, acerca del rediseño del plan de estudios de la carrera del Bachillerato y la apertura de la carrera de Licenciatura en Ciencias Criminológicas.**
 - 5. El oficio con fecha 20 de setiembre 2013, suscrito el Sr. Rodrigo Campos Cordero, Encargado Carrera Ciencias Criminológicas en respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 461-2013, Art. IV, inciso 1) celebrada el 23 de julio del 2014 (CU-CPDA-2013-038) acerca de algunas consideraciones que debe realizar el Encargado de la Carrera en el rediseño elaborado por Sr. Rodrigo Campos Cordero, Encargado del Programa de Criminología, y que a la letra dice:**
 - a) *Fundamentar la viabilidad en ofertar la carrera únicamente en ciertas regiones, dado que no existen experiencias anteriores en la UNED. Al respecto se indica que la presente propuesta curricular no se ha pensado ofertar únicamente en ciertas regiones; por el contrario la misma estaría abierta para el país en general; así se puede leer en la propuesta metodológica cuando se refiere a las ventajas que ofrece la virtualidad en torno a la democratización. Lo anterior no significa que cierre opciones para aquellas personas que no tengan acceso a la misma, por cuanto la propuesta que se hace en este mismo documento en torno a la Propuesta metodológica del***

presente plan de estudios pretende clarificar la atención a todos los interesados considerando sus particularidades (acceso, regionales, otras).

- b) La viabilidad de ofertar la carrera 100 % en línea y las posibilidades de acceso de los estudiantes, de acuerdo a la misión y visión de la UNED. Al respecto se acuerda, incluir en un último párrafo en los apartados que se indican la información que se detalla:**

“Propuesta metodológica: Todo lo anterior sin menoscabo de la misión y visión de la UNED, donde por situaciones especiales - referidas en la administración de la carrera – se requiera de adecuaciones metodológicas, siempre y cuando la institución cuente con los recursos necesarios para la tarea. Estas adecuaciones refieren a la entrega de materiales didácticos en formatos más accesibles para cada particularidad, confección diferenciada de evaluaciones, evacuación de dudas por canales alternativos a la virtualidad y coordinación logística a través de los centros universitarios.

Propuesta de evaluación de los aprendizajes: Cuando por razones fundamentadas mediante el procedimiento de Ingresos Especiales, descrito en la administración de la carrera, el o la estudiante requiera de una adecuación metodológica, los instrumentos de evaluación deberán ser congruentes con dicha adecuación, de manera tal que al estudiante se le evalúe conforme a su condición demostrada. Cada Cátedra será la responsable de velar por la adecuación necesaria dentro de la normativa y recursos disponibles por la Universidad. Toda adecuación deberá apearse al objeto de estudio, perfil de salida y ejes transversales institucionales, con el propósito de velar por la excelencia académica que caracteriza a la Universidad.

Administración de la carrera: (en el punto 5 de Ingresos al Bachillerato): 5. Ingresos especiales: cuando un estudiante por sus particularidades de acceso tecnológico o geográfico, requiera de adecuaciones metodológicas, debe solicitar formalmente dicha adecuación a la administración de la carrera. Siempre y cuando la institución y las cátedras pertinentes cuenten con los recursos necesarios para la adecuación, se procederá a

realizar los ajustes necesarios, sin menoscabo del desarrollo de los rasgos profesionales incluidos en este plan. La coordinación de la carrera, consultará los servicios universitarios necesarios para construir la propuesta más acorde a las necesidades estudiantiles, a los recursos disponibles y a la visión y misión de la Universidad.

Las posibilidades presupuestarias de ofertar una carrera en línea sin tomar en cuenta una matrícula restringida y para enero del 2014, dado que implica un número de contratación de tutores en forma ascendente. Al respecto se acuerda, indicar que se propone iniciar en el II Cuatrimestre del 2014 con un grupo cerrado, únicamente con el nivel de Licenciatura en Criminología, para dar respuesta a las necesidades de continuidad en la formación profesional de los graduados del Bachillerato que se encuentran en espera de esta oferta.

En otro orden de cosas, se hace del conocimiento de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que se aprovechará el espacio de mejora que tiene en este momento el plan para plantear breves ajustes en dos asignaturas en particular:

- 1. Con respecto a la asignatura: Políticas públicas criminológicas, que presenta en la descripción curricular 22 contenidos, los mismos se asumirán en 5 unidades temáticas con el fin de ordenar la información.**
 - 2. Con respecto a la asignatura: Análisis de política pública la misma no será diseñada para la oferta curricular que nos ocupa; en su lugar se reconsideró hacer uso de la asignatura Política criminal, que pertenece al Plan de Ciencias Policiales; por cuanto su contenido satisface plenamente con lo requerido. En este caso la temática relacionada con política pública, será abarcada en la primera unidad temática del curso políticas públicas Criminológicas”.**
- 6. El uso de la tecnología de información y comunicación es cada día mayor en las diversas poblaciones, el cual debe permitir a la Institución aprovechar dichos medios para aumentar el número de cursos teóricos que se ofrezcan totalmente en línea, incluyendo las tutorías, especialmente en el caso específico de esta carrera.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el rediseño del Plan de Estudios de la Carrera del Bachillerato en Ciencias Criminológicas y la apertura de la carrera de Licenciatura en Ciencias Criminológicas en los términos propuestos por la Vicerrectoría Académica, mediante el oficio VA-251-2013 del 19 de junio del 2013 (REF. 368-2013) y mediante nota del Sr. Rodrigo Campos Cordero , Encargado del Programa de Criminología con fecha 20 de setiembre 2013 (REF. 609-2013), en respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 461-2013, Art. IV, inciso 1) celebrada el 23 de julio, 2013 (CU-CPDA-2013-038), acerca de las consideraciones que debe realizar el Encargado de la Carrera en el rediseño elaborado por Sr. Rodrigo Campos Cordero, Encargado del Programa de Criminología, para ofertar la carrera.**
- 2. Aprobar la oferta del rediseño de la carrera de Bachillerato en Ciencias Criminológicas y la apertura de la carrera de la Licenciatura en Ciencias Criminológicas a partir del tercer cuatrimestre del año 2014 (2014-3).**
- 3. Solicitar a la Administración:**
 - a) Tomar las previsiones académicas y administrativas, de manera que la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Criminológicas se ofrezca en los términos que se indica en el punto 1 y 2 de este acuerdo. Los casos en que un estudiante, por sus particularidades de acceso tecnológico, geográfico o alguna necesidad educativa especial, requiera de adecuaciones metodológicas y así lo solicita formalmente a la administración de la carrera, se procederá a realizar los ajustes que correspondan.**
 - b) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de esta carrera, al término de dos años, a fin de determinar la efectividad de una carrera ofertada mayoritariamente en línea.**
 - c) Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes, con el propósito de establecer convenios con instituciones que permitan el uso de laboratorios y otros recursos, para que esta carrera cuente con espacios para sus prácticas y otras actividades académicas.**
 - d) Divulgar por los diferentes medios de comunicación de la universidad, previo a la matrícula del rediseño de la carrera de Bachillerato y la apertura de la Licenciatura en Ciencias Criminológicas, las condiciones de la oferta académica, de**

manera que la población estudiantil conozca de las mismas.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 3-a)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 2875-2014, Art. III, inciso 6) celebrada el 11 de junio del 2014 (CU.CPP-2014-038), referente a la nota R-227-2014 del 02 de junio del 2014 (Ref.: CU-342-2014), suscrita por la señora Katya Calderón Herrera, Rectora a.i., en la que remite Modificación Presupuestaria No. 5-2014. Además, se conoce oficio CPPI-036-2014, suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde indica que la Modificación Presupuestaria No. 5-2014 no modifica el Plan Operativo Anual.

CONSIDERANDO:

1. El oficio R- 227- 2014, de fecha 02 de junio 2014, suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, Rectora a i, en el que solicita analizar y aprobar la Modificación Presupuestaria N° 05-2014.
2. El oficio CPPI- 036-2014, de fecha 10 de junio de 2014, suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que se indica que la Modificación Presupuestaria N° 05- 2014 no modifica el Plan Operativo Anual (Ver anexo N° 1)
3. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N° 2291-2013, ART II, inciso 1-a), celebrada el 17 de octubre del 2013, en el que se aprueba una reserva presupuestaria de ¢500 000 000,00 para cubrir el pago de dedicaciones exclusivas pendientes de asignar.
4. La Modificación Presupuestaria N° 5-2014, rebaja ¢491 126 204,00 de la sub- partida 0-03- 02 de la Oficina de Recursos Humanos, (restricciones al ejercicio liberal de la profesión), para aumentar el contenido presupuestario de la sub partida otros incentivos salariales y las sub partidas 0-04 y 0-05 (Contribuciones Patronales. Des. Seg. Soc y Contribuciones Patronales Fondo de Pensiones), de los programas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
5. Las resoluciones de la Rectoría N° 002-2013, de fecha 27 de noviembre 2013 , N° 003- 2013, de fecha 27 de noviembre 2013 y N° 003-2014, de fecha 26 de marzo de 2014, en las que se indica que se procede a otorgar las dedicaciones exclusiva, una vez verificados el cumplimiento de todos los requisitos

legales por la Oficina de Recursos Humanos y que su prórroga, según esta resolución, queda sujeta a la viabilidad presupuestaria de la UNED, por cuanto se está otorgando con sustento en fondos del sistema universitario que administra el CONARE.

6. El acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 1393-99, art. II, inciso 10), de fecha 17 de junio de 1999, en el que se indica: *“El fondo asignado en el presupuesto anual para dedicación exclusiva, no podrá exceder el 2,5% de la masa salarial correspondiente”*

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 5-2014 por un monto de ¢491 126 204,00, en atención al oficio R- 227- 2014, de fecha 02 de junio 2014, suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, Rectora a i, en los términos en que se establece en la resoluciones de la Rectoría N° 002-2013, de fecha 27 de noviembre 2013, N° 003- 2013, de fecha 27 de noviembre 2013 y N° 003-2014, de fecha 26 de marzo de 2014.
2. Solicitarle a la Administración constatar que el presupuesto total asignado a la sub-partida 0-03-02, para el pago de la Dedicación Exclusiva, se ajusta a lo establecido en el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N° 1393-99 art. II, inciso 10), de fecha 17 de junio de 1999 e informar al Consejo Universitario; caso contrario presente a este Órgano una propuesta que permita la sostenibilidad del pago de la Dedicación Exclusiva durante los próximos cinco años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe correo del 12 de junio del 2014 (REF. CU-369-2014), suscrito por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que tomará vacaciones los días 16, 17, 18, 19 y 20 de junio del 2014, y solicita nombrar al Sr. Edgar Castro Monge como Rector en ejercicio, durante esos días.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de que el señor rector titular, Luis Guillermo Carpio Malavasi, estará disfrutando de vacaciones los días 16, 17, 18, 19 y 20 de junio del 2014.

2. **Nombrar al Sr. Edgar Castro Monge rector en ejercicio, los días 16, 17, 18, 19 y 20 de junio del 2014, o durante los días de esa semana en que el rector titular esté disfrutando de vacaciones.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio V.P.2014-056 del 29 de mayo del 2014 (REF. CU-339-2014), suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en el que solicita prorrogar el nombramiento interino de la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, como Directora de Internacionalización y Cooperación.

SE ACUERDA:

1. **Prorrogar el nombramiento interino a la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, como directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, por un año (del 15 de julio del 2014 al 14 de julio del 2015).**
2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 07 de julio del 2014, presente al Consejo Universitario el perfil para el director o directora de Internacionalización y Cooperación.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio ORH-RS-14-1025 del 6 de junio del 2014 (REF. CU-358-2014), suscrito por la Sra. Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora ejecutiva, en el que remite el cartel de publicación del concurso interno 14-11 (I convocatoria interna), para la selección del Director o Directora del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, así como el cronograma del concurso, para su respectiva aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el cartel de publicación del concurso interno 14-11 (I convocatoria interna), para la selección del Director o Directora del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, así como el cronograma del concurso, propuestos por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que los analicen y brinden un dictamen al respecto a más tardar el 25 de junio del 2014.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio DIC-076-2014, del 10 de junio del 2014 (REF. CU-364-2014), suscrito por la Sra. Cecilia Barrantes, Directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, en el que remite el Convenio de Cooperación entre la UNED y el Coro Surá, el cual ha sido valorado por el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina Jurídica.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio de Cooperación entre la UNED y el Coro Surá:

**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS
DE COOPERACIÓN CONJUNTA ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y GARRAPATEA Y
CORCHEA SOCIEDAD ANONIMA (CORO SURÁ).**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica **4-000-042151**, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad **tres – doscientos quince – seiscientos ochenta y cuatro**, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED –TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 31 de julio del 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y **Garrapatea y Corchea Sociedad Anónima** en lo sucesivo denominada, **Coro de Cámara Surá** con cédula jurídica **3-101-43721**, representada en este acto con facultades amplias y suficientes; por **Ángela María Cordero Morales**, mayor, divorciada una vez, Directora Coral, cédula de identidad **uno- cinco tres siete- cuatro tres siete**, vecina de Alajuela, Urbanización Altos de Montenegro, casa trece; manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.
2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de carácter público que goza de autonomía.
4. La UNED se compromete con la excelencia académica, el desarrollo de la cultura, la ciencia, el arte y los derechos humanos para la construcción de una sociedad justa y una cultura de paz.
5. El Coro de Cámara Surá se inscribió en el Registro Nacional en la Sección Mercantil el once de mayo del dos mil cinco, como una sociedad anónima domiciliada en la Ciudad de San José. El objeto de la sociedad es la prestación de servicios musicales, el comercio en general y cualquier actividad necesaria y conveniente a los fines de la sociedad. Adicional se profesionaliza en el Canto Coral en Costa Rica y como gestora de Proyectos Didáctico-Cultural hacia las regiones rurales y urbano-marginales del país.
6. La UNED y el Coro de Cámara Surá acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la cultura y el arte, y que por medio de la educación forma uno de los pilares básicos del crecimiento y desarrollo humano e intelectual de nuestra sociedad.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos **PROYECTOS DE COOPERACIÓN** que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados culturales; los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda; el seguimiento y la evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación

unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de **cinco años** prorrogable **automáticamente** por dos periodos idénticos a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DEL INCUMPLIMIENTO

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

OCTAVA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse sea sobre los derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de la UNED; por ende no es cuantificable.

DECIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

UN DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Ing Cecilia Barrantes R Directora cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Tel.(506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica</p>	<p>Por Grupo Cámara Surá: Angela María Cordero Morales angemar50@msn.com Directora Coro Cámara Surá Tel (506) 2440-7060 Fax (506) 2440-7132 Celular: (506) 8701-8283 Web Page: www.corosura.com</p>
--	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en _____ a
los _____ días del mes de _____ del dos mil catorce.

Ángela María Cordero Morales
Directora Coro Cámara Surá
Garrapatea y Corchea
Sociedad Anónima

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO QUE:

Algunos miembros del Consejo Universitario han informado que no podrán asistir a la sesión convocada para hoy 12 de junio en la tarde.

SE ACUERDA:

Suspender la sesión convocada para hoy 12 de junio, en la tarde, por falta de quorum.

ACUERDO FIRME

amss**